



Aviso de Beneficios Disponibles Según M.G.L. Capítulo 175M

Permiso Familiar y Médico Pagado (PFML, por sus siglas en inglés)

Permiso Disponible

Las personas cubiertas podrían tener derecho al permiso familiar y médico por las siguientes razones:

- hasta 20 semanas de permiso médico pagado en un año de beneficios, si la persona tiene una condición grave de salud que la incapacite para trabajar
- hasta 12 semanas de permiso familiar pagado en un año de beneficios, por el nacimiento, adopción o colocación para cuidados de acogida de un niño/a; para atender a un pariente con una condición grave de salud; o debido a una exigencia admisible por el hecho de que un pariente se encuentre en servicio activo o haya sido notificado de un llamado inminente para prestar servicio activo en las Fuerzas Armadas
- hasta 26 semanas de permiso familiar pagado en un año de beneficios, para atender a un pariente que sea un miembro del servicio militar cubierto y que tenga una condición grave de salud

Las personas cubiertas podrían ser elegibles para obtener hasta 26 semanas en total de permiso médico y familiar pagado en un mismo año de beneficios.

Beneficios

Para financiar los beneficios del PFML, los empleadores pueden deducir contribuciones de la nómina de pagos de hasta 0.46% (con ajuste anual) del salario o de otros ingresos de una persona cubierta. Los ingresos semanales promedio de una persona cubierta determinarán el monto de su beneficio, hasta un beneficio semanal máximo de \$1,149.90 (ajustado anualmente).

¿Quiénes son las Personas Cubiertas Según la Ley?

Por lo general, un trabajador califica como persona cubierta elegible para beneficios del PFML en los siguientes casos:

- si la persona está cubierta por un seguro de desempleo en Massachusetts y cobra salarios de un empleador de Massachusetts; o
- si la persona es un trabajador autónomo que reside y trabaja en Massachusetts y decide incorporarse al programa; y
- si la persona ganó como mínimo 30 veces el beneficio esperado y como mínimo \$6,300 (con ajuste anual) en los últimos cuatro trimestres completados previos a aplicar por los beneficios.

Protección Laboral

En general, un empleado que se haya tomado el permiso familiar y médico pagado debería poder regresar a su antiguo puesto o a un puesto similar, con el mismo estatus, pago, beneficios laborales, crédito por tiempo de servicio y antigüedad a la fecha del permiso.

Estas protecciones laborales no aplican a exempleados, contratistas independientes ni trabajadores autónomos.

Seguro de Salud

Los empleadores deben proporcionar, aportar o mantener de algún modo los beneficios del seguro de salud relacionado con el empleo, si los hubiera, al mismo nivel y bajo las mismas condiciones de cobertura que se habrían proporcionado si el empleado hubiera seguido trabajando de forma continuada durante el permiso.

Planes Privados

Si un empleador ofrece a los empleados permiso pagado, ya sea familiar, médico o de ambos tipos, con beneficios que sean al menos igual de generosos que los que establece la ley, el empleador puede aplicar para una exención del pago de las contribuciones. Los empleados continúan teniendo protección ante actos de discriminación y represalias según la ley incluso si un empleador elige brindar beneficios de permiso pagado a través de un plan privado.

Nombre de la Aseguradora Privada: _____ El Plan Privado es para permiso: Médico Familiar Ambos

Dirección: _____ Teléfono: _____

Ciudad, Estado y Código Postal: _____ Página Web: _____

No Discriminación Ni Represalias

- Es ilegal que un empleador cometa actos de discriminación o tome represalias contra un empleado por ejercer cualquiera de los derechos que le corresponden según la ley.
- Un empleado o ex empleado que sufra discriminación o represalias por ejercer derechos contemplados en la ley podría, por un plazo máximo de hasta tres años luego del hecho, interponer una acción civil ante un tribunal superior, y podría tener derecho a una indemnización por daños y perjuicios de hasta tres veces los salarios que haya dejado de cobrar.

Si tiene preguntas o dudas sobre sus derechos del PFML, llame a:

(833) 344-7365 o visite: <https://www.mass.gov/DFML>

Este aviso debe exhibirse en un lugar visible en las instalaciones del empleador.

Versión 2024

Revisado 10/2023